

La relación de aprobados será elevada al Presidente del Consejo de Administración con la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo.

2. La resolución definitiva se publicará en la página web corporativa de EMVISMESA y en el tablón de edictos de EMVISMESA.

3. En ningún caso el número de personas propuestas para contratación podrá exceder del número de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

15.4. Recursos contra la resolución final.

1. Contra la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento selectivo podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

2. La interposición de recursos se ajustará a los requisitos, plazos y procedimientos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y, en su caso, en la jurisdicción competente.

3. La resolución de los recursos corresponderá al órgano competente de EMVISMESA o, en su caso, a los órganos jurisdiccionales competentes.

15.5. Efectos de la superación del proceso selectivo.

1. La superación del proceso selectivo no generará por sí misma derecho a la contratación hasta que se produzca la formalización del correspondiente contrato laboral.

2. La inclusión en la relación definitiva de personas aprobadas no supondrá adquisición de derecho alguno distinto del previsto en las presentes Bases y en las bases específicas de la convocatoria.

3. La contratación quedará condicionada a la acreditación de los requisitos exigidos y a la verificación de la documentación aportada por la persona aspirante.

4. Cuando alguna de las personas propuestas no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, renuncie a la plaza o no formalice el contrato en el plazo establecido, podrá proponerse la contratación de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación.

CAPÍTULO IV

CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN

BASE 16ª. Presentación de documentación.

1. Las personas aspirantes propuestas para su contratación deberán presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. La documentación a presentar será la que determine cada convocatoria y, en todo caso, aquella necesaria para verificar:

a) Titulación exigida en la convocatoria.

b) Otros documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. A tal efecto, podrá utilizarse el certificado emitido en la fase de reconocimiento médico en aquellas convocatorias en las que así se haya exigido. EMVISMESA se reserva el derecho de someter al candidato a reconocimiento facultativo si se observasen omisiones o inexactitudes en el documento expedido.

e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en cada convocatoria.

f) Compromiso de jurar o prometer el cargo, conforme a la legalidad vigente.

3. La documentación podrá presentarse mediante originales, copias auténticas o cualquier otro medio válido en derecho.